



PROVIDENCIA, 24 MAR. 2026

EX. N° 428 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N°453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N°20 de 28 de enero de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "ADQUISICIÓN DE TARJETAS GIFTCARD DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA 2026", adquisición mercado público ID 2490-3-LR26.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N°103 de 28 de enero de 2026, se aprobó la "RESPUESTA A LA CONSULTA N°1", formulada por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de 17 de febrero de 2026.-

5.- El Memorandum N°3.816 de 3 de marzo de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°062-2026 de 6 de marzo de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°461 adoptado en Sesión Ordinaria N°54 de 17 de marzo de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA**, RUT N° 77.312.480-9, la licitación pública para la "ADQUISICIÓN DE TARJETAS GIFTCARD DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA 2026".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuesta a la Consulta, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

km



3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Desarrollo Social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el encargado será el funcionario don **FERNANDO ANTONIO FUENTES MATAMALA**, RUT N° [REDACTED] titular del Grado 11° E.M. del Escalafón Profesional de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de \$415.000.000.- exento de impuesto, no estará afecto a intereses ni reajustes, para la adquisición de 5.800 tarjetas tipo giftcard canjeables por alimentos, para ser entregadas a personas carentes de recursos o en vulnerabilidad social, y/o acogidas al Programa Social Canasta Familiar 2026, según lo ofertado en el Formulario N°4, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- Posterior a la entrega de la totalidad de las tarjetas, se procederá a decretar la recepción provisoria del contrato, y con ella, se podrá efectuar el pago del servicio, el que se realizará dentro de los 30 días desde la facturación.-

6.- El contrato tendrá una duración de **12 meses** y comenzará a contabilizarse a partir de la aceptación de la Orden de Compra en el portal.

No obstante, lo anterior, durante la ejecución del contrato se celebrarán los siguientes hitos:

DETALLE	PLAZO
Aceptación Orden de Compra	48 horas hábiles desde su emisión.
Entrega totalidad de tarjetas	10 días hábiles desde el día siguiente de la aceptación de la orden de compra.
Vigencia tarjetas	12 meses.
Informes	Primeros 15 días del séptimo mes y últimos 15 días del décimo segundo mes.
Reemplazo tarjeta en caso de falla	48 horas hábiles desde la notificación por parte del IMC.

6.1.- Si una vez cumplida la vigencia del contrato, existiesen tarjetas giftcard con saldos pendientes por cobrar, el Municipio podrá solicitar ampliación del plazo contractual y la vigencia de las tarjetas por un periodo de hasta 6 meses, debiéndose renovar la garantía de fiel oportuno cumplimiento de contrato en los casos que corresponda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente hasta en un 30% del valor total del contrato. En caso de aumentos de servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N°4.-

7.1.- Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al 30% de este, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de casos fortuitos o fuerza mayor, la Municipalidad podrá disminuir un porcentaje mayor al informado precedentemente.-

7.2.- Tratándose de aumentos del contrato que, durante su vigencia, sumados superen **100 UTM**, la empresa contratista deberá garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra, o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el Punto 8 de las Bases Administrativas Especiales, con una vigencia del plazo del contrato más 30 días corridos después de la Recepción Definitiva del Servicio.-

7.3.- En caso de que dichos aumentos sumados sean iguales o inferiores a las 100 UTM, se entenderán cubiertos por la garantía vigente, no obstante, la empresa contratista podrá cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.

7.4.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.

Kuu

D



8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de Desarrollo Comunitario, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 16 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá presentar una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO** expresada en pesos chilenos. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- La Dirección Jurídica redactará un contrato en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuesta a la Consulta, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

11.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, se emitirá una orden de compra por el valor total del contrato, debiendo ser aceptada por la empresa contratista en un plazo no superior a 48 horas hábiles, tras lo cual se entenderá iniciado el servicio para la contabilización de los plazos respectivos.-

Kur



12.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 128 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.

12.1.- La empresa contratista cuando inicie la ejecución del contrato, deberá informar al IMC la parte del contrato que va a subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

12.2.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

12.3.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- b) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

12.4.- La empresa contratista deberá notificar por escrito al IMC de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° Pre-Obligación	5-412
Cuenta:	2152201001010
Subprograma:	4
CR o CMP:	11 02 26

Anótese, comuníquese y archívese.-



[Signature]
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

[Signature]
JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 940 /

FORMULARIO N°4 (ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	:	"ADQUISICIÓN DE TARJETAS GIFTCARD DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA 2026"
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL

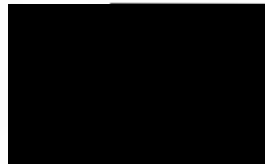
CARTA OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77.312.480-9

El proponente deberá indicar el **porcentaje de bonificación**, sobre el valor unitario de las tarjetas definidos por el Municipio. Dicho porcentaje de bonificación (%) será el mismo para cada una de las tarjetas giftcard.

MONTO UNITARIO BASE TARJETA TIPO GIFTCARD	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN (%)	VALOR FINAL TARJETA CON BONIFICACIÓN INCLUIDA (\$)
\$60.000.-	11,1%	\$ 66.660
\$70.000.-		\$ 77.770
\$80.000.-		\$ 88.880

- Se deja de manifiesto que el porcentaje "mínimo" de bonificación para participar del presente proceso es de 9%, aquellas ofertas que se encuentren por debajo de dicho porcentaje serán declaradas **inadmisibles**.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Ricardo Alonso González Novoa
Nombre del oferente	ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	RICARDO ALONSO GONZALEZ NOVOA 
Fecha	21-01-2026

Kur